

DECRETO 813 DE 2014

(abril 28)

Diario Oficial No. 49.136 de 28 de abril de 2014

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Por el cual se modifica el artículo 1° del Decreto 698 de 2000.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confieren el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de lo previsto en los numerales 1 y 5 del artículo 2° de la Ley 357 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 357 del 21 de enero de 1997, Colombia aprobó la "Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas" suscrita en Ramsar el 2 de febrero de 1971, cuyo objeto es la conservación y uso racional de los humedales y sus recursos.

Que en el marco de la ley mencionada, Colombia acordó designar humedales idóneos de su territorio para ser incluidos en la Lista de Humedales Ramsar de Importancia Internacional, para lo cual, es necesaria la descripción precisa de los límites de los mismos y adjuntar los correspondientes trazados en un mapa. Esta selección se basa en la importancia internacional que ellos revisten en términos ecológicos, botánicos, zoológicos, limnológicos o hidrológicos.

Que en virtud de lo anterior, mediante el Decreto 698 del 18 de abril de 2000, el Gobierno Nacional, designó como humedal para ser incluido en la Lista de humedales de Importancia Internacional a la Laguna de La Cocha, ubicada en la parte sureste del departamento de Nariño.

Que en el artículo 1° el mencionado decreto estableció: "Desígnase como humedal para ser incluido en la Lista de Humedales de Importancia Internacional a la Laguna de La Cocha, la cual se encuentra localizada en las coordenadas 0° grados 50' minutos y un (1°) grado 15' minutos de latitud norte y entre 77° grados 05' minutos y 77° grados 20' minutos longitud oeste, ubicada en la parte sureste del Departamento de Nariño, conformada por zonas de pantano o turberas y páramo azonal, con un área de 39.000 hectáreas".

Que con base en el precitado decreto se ha generado diferentes representaciones cartográficas que evidencia la necesidad de aclarar de manera precisa el área delimitada mediante Decreto 698 de 2000, utilizando para ello la descripción de límites y la identificación de coordenadas.

En mérito de lo expuesto;

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 1° del Decreto 698 de 2000, según los estudios elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de la siguiente manera:

Artículo 1°. Desígnase como humedal para ser incluido en la Lista de Humedales de Importancia Internacional a la Laguna de La Cocha, el cual se encuentra localizado en los siguientes límites y coordenadas.

Descripción de límites:

Partiendo del punto 1, localizado en la intersección de los límites municipales de Buesaco y Pasto (departamento de Nariño), sobre el cerro en el Complejo del Páramo de Bordoncillo, se sigue en sentido sur oriente por el divorcio de aguas que sirve a su vez como límite municipal de los municipios de Buesaco y Pasto (departamento de Nariño), hasta llegar al Punto 2, localizado en la intersección de los límites municipales de Pasto y Buesaco (departamento de Nariño) y Santiago (departamento de Putumayo), se sigue en sentido suroccidente por el divorcio de aguas que a su vez sirve como límite entre el municipio de Pasto (departamento de Nariño) y el municipio de Santiago (departamento de Putumayo), pasando por las cimas en los Puntos 3 y 4, la cima de la Loma Redonda (Punto 5) y el Cerro Campanero (Punto 6).

Se continúa por este límite departamental hasta el nacimiento de las Quebradas Cristalina (Nariño) y Río Viginchoy (Putumayo) en el Complejo de Páramos La Cocha - Patascoy (Punto 7) y se sigue por el mismo pasando por las cimas principales en los puntos 8, 9 (cercañas del nacimiento del río estero) y 10, de donde se sigue en dirección occidente al interior del municipio de Pasto por el divorcio de aguas del río Conejo y los tributarios del río Estero (Puntos 11, 12 y 13), hasta llegar nuevamente al límite municipal de Pasto (departamento de Nariño) y Villa Garzón (departamento de Putumayo) (Punto 14). Se sigue por este límite en dirección suroccidente hasta llegar a la intersección de los límites municipales de Pasto (departamento de Nariño), Villa Garzón y Orito (departamento de Putumayo), localizado en el Cerro Patascoy (Punto 15).

A partir del punto anterior se sigue en dirección suroccidente por la cima del complejo de páramo La Cocha - Patascoy, la cual sirve como límite municipal entre Pasto (Nariño) y Orito (Putumayo) hasta el (punto 16) de donde se toma en sentido occidente (Puntos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28), hasta encontrar la laguna en su costado sur (puntos 29, 30, 31, 32, 33 y

34), de ahí se continúa en sentido noroccidente (Puntos 35, 36, 37, 38, 39 y 40) hasta encontrar el nacimiento de la quebrada sector las joyas (punto 41), se sigue aguas abajo hasta llegar a su desembocadura en el margen oriental del río Guamuez (punto 42), de donde se continúa aguas arriba por este margen hasta el punto 43, de este punto se cruza el río Guamuez al costado occidental hasta la desembocadura del río proveniente del páramo Lorianana (Punto 44), por donde se continúa aguas arriba hasta el (punto 45), se continúa en sentido noroccidente (por los puntos 46 y 47) hasta encontrar el nacimiento del afluente del río La Lorianana (punto 48), se sigue en sentido noroccidente (puntos 49, 50, 51, 52, 53 y 54) hasta encontrar el cerro (punto 55), de allí se continúa en sentido norte por la divisoria de aguas (puntos 56 y 57) hasta encontrar el nacimiento del río Alisales (Punto 58), se rodea el nacimiento de la Quebrada Afiladores, tributaria a la Quebrada Santa Lucía en el Complejo de páramos La Cocha - Patascoy, localizando los puntos 59, 60 y 61.

Se sigue en Dirección nororiente por la divisoria de aguas en el Páramo de las Ovejas, pasando por las cimas principales en los puntos 62, 63, 64 (cercanía al nacimiento Quebrada La Rinconada), 65 (cercanía nacimiento Quebrada San Pedro) y 66 en la zona de Peñas Blancas. Se continúa en dirección Nororiente por la divisoria de aguas de la cuenca de los ríos Pasto y Encano, encontrando las cimas principales en los puntos 67, 68 y 69 en el Páramo de Bordoncillo, siendo este último localizado en el límite municipal de Pasto y Buesaco, continuando finalmente por este límite hasta encontrar el punto 1, cerrando el área.

Ubicación geográfica de puntos:

PUNTO	X	Y
1	77° 07'20.02"	1° 12' 55.54"
2	77° 05' 08.37"	1° 10' 50.65"
3	77° 05'48.55"	1° 09' 55.09"
4	77° 05' 47.81"	1° 09' 21.88"
5	77° 05' 39.44"	1° 05' 13.09"
6	77° 03'	1° 03'

	58.77"	15.97"
7	77° 02' 21.16"	1° 02' 47.26"
8	77° 02' 06.90"	1° 01' 51.40"
9	77° 01' 47.93"	0° 59' 37.75"
10	77° 02' 29.12"	0° 59' 10.63"
11	77° 03' 03.04"	0° 59' 11.00"
12	77° 03' 35.33"	0° 59' 05.78"
13	77° 04' 03.02"	0° 58' 44.85"
14	77° 03' 58.77"	0° 58' 25.94"
15	77° 04' 23.33"	0° 56' 41.47"
16	77° 04' 59.70"	0° 55' 59.66"
17	77° 05' 04.70"	0° 56' 02.78"
18	77° 05' 08.16"	0° 56' 05.15"
19	77° 05'	0° 56'

	11.66"	06.49"
20	77° 05' 18.75"	0° 56' 06.49"
21	77° 05' 26.82"	0° 56' 05.70"
22	77° 05' 36.76"	0° 56' 02.91"
23	77° 05' 48.84"	0° 56' 00.59"
24	77° 05' 57 19"	0° 55' 58.01"
25	77° 06' 04.49"	0° 55' 55.18"
26	77° 06' 08.50'	0° 55' 54.15"
27	77° 06' 13.43"	0° 55' 52.20"
28	77° 06' 18.06"	0° 55' 49.42"
29	77° 06' 25.22"	0° 55' 42.29"
30	77° 06' 27.19"	0° 55' 40.00"
31	77° 06' 29.17"	0° 55' 38.41"
32	77° 06'	0° 55'

	37.27"	38.61"
33	77° 06' 4044"	0° 55' 41.99"
34	77° 06' 43.49"	0° 55' 41.80"
35	77° 06' 54.25"	0° 55' 47.96"
36	77° 07' 03.63"	0° 55' 56.40"
37	77° 07' 12.84"	0° 56' 04.95"
38	77° 07' 21.56"	0° 56' 10.05"
39	77° 07' 26.49"	0° 56' 15.64"
40	77° 07' 32.08"	0° 56' 23.37"
41	77° 07' 35.33"	0° 56' 24.63"
42	77° 07' 48.49"	0° 56' 19.42"
43	77° 07' 58.98"	0° 56' 23.47"
44	77° 07' 59.75"	0° 56' 23.09"
45	77° 09'	0° 56'

	26 69"	10.18"
PUNTO	X	Y
46	77° 09' 37.70"	0° 56' 21.19"
47	77° 09' 45.84"	0° 56' 25.13"
48	77° 09' 53.55"	0° 56' 36.24"
49	77° 10' 06.64"	0° 56' 56.65"
50	77° 10' 14.65"	0° 57' 02.61"
51	77° 10' 28.44"	0° 57' 18.51"
52	77° 10' 38.38"	0° 57' 32.27"
53	77° 10' 46.46"	0° 57' 39.77"
54	77° 10' 57.27"	0° 57' 46.97"
55	77° 11' 06.83"	0° 57' 50.01"
56	77° 11' 18.78"	0° 57' 58.04"
57	77° 11' 12.07"	0° 58' 13.23"

58	77° 12' 24.04"	0° 59' 14.82"
59	77° 14' 36.42"	0° 59' 33.16"
60	77° 14' 29.27"	1° 00' 28.63"
61	77° 13' 32.66"	1° 00' 44.87"
62	77° 12' 33.57"	1° 03' 53.25"
63	77° 11' 44.13"	1° 04' 53.36"
64	77° 11' 30.93"	1° 05' 47.31"
65	77° 11' 38.32'	1° 07' 57.06"
66	77° 11' 16.08"	1° 10' 00.46"
67	77° 10' 17.60"	1° 11' 03 59"
68	77° 08' 32.55"	1° 11' 58.08"
69	77° 07' 59.47"	1° 12' 30.79"

Esta delimitación se generó a partir de la cartografía base tipo vectorial del año 2012 a escala 1:100.000 suministrada por el IGAC. Las coordenadas anteriormente relacionadas están ligadas al sistema nacional de coordenadas, definido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y referidos al Datum oficial de Colombia MAGNA-SIRGAS.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de abril de 2014.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

Luz Helena Sarmiento Villamizar.

CONSULTAR TABLA EN EL ORIGINAL IMPRESO O EN FORMATO PDF.